

ANEXO 1 FORMATO 1
INFORMACION SOBRE PLANES DE MEJORAMIENTO
Informe presentado a la Contraloría General de la República

Entidad: Oficina Jurídica
 Representante Legal: Luz Stella Paez Cañón
 NIT: 899.999.486-5

Fecha de suscripción

15-Oct-04

Periodo Informado

Año 2003
 Año 2004

Fecha de Evaluación

31-Dic-04

PRIMERA PARTE - OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA COMISION DE LA CGR EN PLANTA CENTRAL- INFORME DE MAYO DE 2004

Número	Código hallazgo	Descripción hallazgo (No mas de 50 palabras)	Acción correctiva	Objetivo	Descripción de las Metas	Unidad de medida de las Metas	Dimensión de la meta	Fecha iniciación Metas	Fecha terminación Metas	Plazo en semanas de las metas	Avance físico de ejecución de las metas	Porcentaje de Avance físico de ejecución de las metas	Puntaje Logrado por las metas (Poi)	Puntaje Logrado por las metas Vencidas (POMVI)	Puntaje atribuido metas vencidas
144	1402008	Adpostal implementó el sistema de contratación para la realización de los diferentes procesos operativos a través de cooperativas de Trabajo Asociado, pactando el suministro o provisión de personal, lo cual contraviene el numeral 30, art. 32 Ley 80-93 y Decreto 468 de 1.990 y Ley 79 del 88.	Evaluado en la última visita efectuada por la C.G.R. con corte a junio 30 de 2004, en 85%. A partir de octubre de 2004, los nuevos contratos a suscribirse con las cooperativas de trabajo asociado se estipula como objeto contractual la prestación de servicios de entrega de correspondencia en forma de autogestionaria, con autonomía administrativa y asumiendo los riesgos de su realización.	Cumplir con lo estipulado en las normas legales aplicables a las cooperativas asociativas de trabajo, salvaguardando los intereses de la Administración y garantizar la prestación de un óptimo servicio.	1.- Mediante oficio se ordenará al personal que tiene a su cargo la elaboración de los contratos corregir esta irregularidad.	Oficio	1	01/10/2004	30/10/2004	4	1	100,00%	4	4	4
145	1603002	Algunas cooperativas asociativas de trabajo han venido haciendo uso de los bienes públicos de la Entidad, sin que exista contrato o autorización expresa para ello.	La Dirección General o quien haga sus veces solicitará a los representantes legales de aquellas Cooperativas que aún vienen utilizando bienes de propiedad de Adpostal la devolución y/o entrega inmediata de los mismos y que busquen los medios requeridos para el cumplimiento de los contratos que vienen en ejecución.	Cumplir con lo estipulado en las normas y el hallazgo formulado por la Contraloría.	1. Mediante acto administrativo dirigido a los representantes legales de la cooperativas se solicitará la entrega inmediata de aquellos bienes que aún vienen utilizando.	El acto administrativo	8	01/08/2004	30/11/2004	17	8	100,00%	17	17	17
					En los nuevos contratos se estipulará que los supervisores velarán por que los contratistas (Cooperativas de trabajo asociado) en la ejecución del contrato no utilicen los bienes de propiedad de la Administración.	Contratos	1	02/01/2005	31/05/2005	21	1	100,00%	21	0	0
147	1405001	En la Oficina Jurídica, reposan contratos terminados y no liquidados.	Liquidar los contratos que se encuentran pendientes de liquidación entre 2.002 y 2.003.	Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1.993	1.- El jefe de la Oficina jurídica mediante oficio solicitará a las dependencias involucradas la remisión oportuna de los estados de cuenta y la certificación final de cumplimiento de los contratos pendientes de liquidar, expedida por los supervisores de los contratos para proceder a liquidar unilateralmente o por mutuo acuerdo.	Oficio	113	06/09/2004	03/12/2004	13	113	100,00%	13	13	13
148	1405001	Existen contratos interadministrativos no liquidados por la oficina jurídica con más de dos años, como es el caso del 015 de 1.989, 01 y 022 de 1.999, 06, 020 y 030 de 2.002 suscritos con AVIANCA, E.T.B., TELECOM, FONDO DE COMUNICACIONES y la DIAN, entre otros.	Respecto al contrato 015 de 1.989, suscrito con Avianca, Adpostal es contratante y se liquidó mediante acta el 23 de septiembre de 1999, suscrita por la Ministra de Comunicaciones, Director General Adpostal y Presidente de Avianca de la época, que reposa en la carpeta, se realizaron reuniones entre representantes de Adpostal y Avianca, acordándose dos compensaciones de saldos a favor de esta Entidad, por 43.185 DEG y una segunda por 80.509 DEG, cancelados por Avianca una vez se cumpla con el capítulo 11 de EE.UU. al que se acogió esa Entidad. Los contratos Nos. 001 y 022 de 1.999, 006, 020 y 030 de 2.002 suscritos con E.T.B., FONDO DE COMUNICACIONES y DIAN; Adpostal es el contratista, por consiguiente no es el llamado legalmente a liquidar los mismos, sin embargo solicitará la liquidación y/o remisión de los documentos con que se efectuó la misma.	Cumplir con la observación formulada por la Contraloría General de la República.	1.- Mediante oficio se solicitará a avianca el pago de las compensaciones acordadas mediante actas a favor de Adpostal.	Oficio	1	06/09/2004	03/11/2004	8	1	100,00%	8	8	8
					El representante legal de Adpostal quien haga sus veces mediante oficio solicitará al representante legal del Fondo de Comunicaciones, Dian y E.T.B quienes son los sujetos contratantes, para que convoquen a reunión al representante legal de Adpostal y proceder a liquidar los contratos y/o solicitar la remisión de los actos administrativos si ya se hubieren liquidado unilateralmente.	Solicitudes	5	10/09/2004	09/12/2004	13	2	40,00%	5	5	13
149	1405001	Las actas de liquidación no contienen la relación de obligaciones cumplidas a satisfacción.	A partir de la fecha se incluirá en las actas de liquidación de los contratos las relación de obligaciones cumplidas a satisfacción por parte del contratista.	Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1.993	Diseñar los formatos de acta de iniciación y terminación de los contratos	Acta	2	06/09/2004	31/12/2004	17	2	100,00%	17	17	17

158	1703004	Es recurrente que los contratos revisados carezcan del pago de impuestos.	No aplica, por cuanto el presunto hallazgo en contrato no es preciso. Se presume que está referido a las cooperativas asociativas de trabajo con las cuales ha venido contratando Adpostal, las cuales están exentas del tributo de conformidad con la Ley. Las contrataciones que Adpostal celebre con cooperativas asociativas de trabajo, a partir del 01 de noviembre de 2004, deberán ajustarse a lo que al respecto consagra el decreto 2996 del 16 de septiembre de 2004 expedido por el Ministerio de Protección Social y el Ejecutivo Nacional.	Velar por que las cooperativas asociativas de trabajo que contratan con Adpostal, cumplan con los pagos de aportes al sistema integral de seguridad social: salud, pensión y riesgos profesionales, así como con las contribuciones especiales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación, sin sujeción a la legislación laboral ordinaria.	Circular	1	27/09/2004	26/10/2004	4	1	100,00%	4	4	4	
159	1703004	Adpostal está obligada a retener el impuesto de timbre de las cooperativas.	No aplica, por cuanto el presunto hallazgo en contrato no es preciso. Se presume que está referido a las cooperativas asociativas de trabajo con las cuales ha venido contratando Adpostal, las cuales están exentas del tributo de conformidad con la Ley. Las contrataciones que Adpostal celebre con cooperativas asociativas de trabajo, a partir del 01 de noviembre de 2004, deberán ajustarse a lo que al respecto consagra el decreto 2996 del 16 de septiembre de 2004 expedido por el Ministerio de Protección Social y el Ejecutivo Nacional.	Velar por que las cooperativas asociativas de trabajo que contratan con Adpostal, cumplan con los pagos de aportes al sistema integral de seguridad social: salud, pensión y riesgos profesionales, así como con las contribuciones especiales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación, sin sujeción a la legislación laboral ordinaria.	Circular	1	27/09/2004	26/10/2004	4	1	100,00%	4	4	4	
165	1405003	Sin la suscripción de contrato, disponibilidad presupuestal Adpostal ha venido prestando servicios a entidades del Estado, debiendo acudir a la conciliación para el reconocimiento y pago, verbigracia CAJANAL.	A partir de la fecha antes de suscribir los contratos interadministrativos, la oficina jurídica verificará que los contratantes respalden la ejecución de los mismos con la correspondiente disponibilidad presupuestal.	Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1.993	1.- Exigir a las entidades contratantes la disponibilidad presupuestal que garantice el pago de la obligación por la ejecución del contrato.	Disponibilidad presupuestal	1	06/09/2004	05/09/2005	52	0	0,00%	0	0	0
166	1405003	La administración en flagrante contraposición de lo preceptuado en las normas de contratación, aplica el mismo sistema a las empresas que le prestan servicios, es el caso de la sociedad Colombian Air Cargo, quienes debieron acudir a la conciliación para exigir el pago.	A partir de la fecha, antes de suscribir los contratos el funcionario encargado constatará que se cuente con la disponibilidad presupuestal que garantice el pago de la labor contratada, so pena desolicitarle el inicio de la correspondiente investigación disciplinaria.	Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1.993	1.- Antes de suscribir el contrato se verificará que la entidad que contrata a Adpostal para la prestación del servicio cuente con la disponibilidad presupuestal específica para el pago del servicio prestado.	Disponibilidad presupuestal	1	01/09/2004	31/08/2005	52	1	100,00%	52	0	0
168	1401016	Las cooperativas de trabajo asociado no son empresas que provean personal.	En los nuevos términos de referencia se estipulará que las personas jurídicas que aspiren a contratar con Adpostal acrediten en la certificación expedida por la autoridad competente la capacidad para suministrar servicios.	Cumplir con la normatividad vigente.	1.- Verificar que las certificaciones adjuntan los proponentes cumplan con este requisito.	Certificación Cámara de Comercio	1	01/09/2004	31/08/2005	52	0,8	80,00%	42	0	0
169	1402100	De acuerdo con la hoja de vida, el señor William Henry Rodríguez Lancheros y la señora Mariela Vanegas Cruz, existe vínculo matrimonial, como se aprecia en la partida matrimonial de la parroquia de San Juan Bautista del barrio Estrada, del 13 de junio de 1992.	No aplica, y por consiguiente no se propone acción de mejoramiento dado que la prohibición legal a la que hace referencia el artículo 8, literal h, de la Ley 80 de 1993, esta referida es al parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad entre el representante legal de la cooperativa o sus socios y el Representante Legal de Adpostal, caso muy distinto al planteado en la observación dado que el señor Rodríguez Lancheros y la señora Vanegas Cruz, no tienen parentesco alguno de consanguinidad o afinidad con el Gerente de la Regional Cali de Adpostal.												

SEGUNDA PARTE - OBSERVACIONES NO CUMPLIDAS EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO ANTERIOR

Número	Código hallazgo	Descripción hallazgo (No mas de 50 palabras)	Acción correctiva	Objetivo	Descripción de las Metas	Unidad de medida de las Metas	Dimensión de la meta	Fecha iniciación Metas	Fecha terminación Metas	Plazo en semanas de las metas	Avance físico de ejecución de las metas	Porcentaje de Avance físico de ejecución de las metas	Puntaje Logrado por las metas (Poi)	Puntaje Logrado por las metas Vencidas (POMVI)	Puntaje atribuido metas vencidas
										321		251	136	144	

176	1405001	Contrato 015 de 1989 adolece de falta de liquidación y recaudo de dineros producto del EMS y Gastos Terminales aéreos. Desconocimiento de la subgerencia de operaciones de los dineros adeudados por Avianca.	Cumplida en un 80% (Según última valoración o seguimiento efectuado por la Contraloría General con corte a junio 30 de 2004). Por lo demás, el contrato suscrito con Avianca se encuentra liquidado según acta de fecha 23 de septiembre de 1.989 suscrita por la Ministra de Comunicaciones Director General de Adpostal y el presidente de Avianca de la época la cual reposa en la correspondiente carpeta. Sobre la suma de USD 2'122.463.05 que según la comisión auditora de la Contraloría General de la República le adeudaba AVIANCA a ADPOSTAL, se logró aclarar en la última visita de seguimiento efectuada por ese ente de control que se trató de una incorrecta interpretación dada a lo estipulado en el acta de liquidación del contrato, por cuanto este valor está referido es a las deudas que para esa época le adeudaba AVIANCA a las Administraciones Postales del Mundo y que ADPOSTAL por entrar a manejar directamente este servicio quiso estipular como garantía que amparara el cumplimiento de los pagos por parte de AVIANCA los demás países. Por lo demás, solo resta h	Recaudar los dineros adeudados por avianca y amparados en las dos (2) compensaciones de saldos acordadas a favor de Adpostal	1.- Mediante oficio solicite a avianca el pago de las dos compensaciones de saldos acordadas.	Oficio	1	01/09/2004	30/10/2004	8	1	100,00%	8	8	8
		Contrato 053 de 1.999, no se han adelantado las acciones tendientes a recuperar el local arrendado, se encuentra sellado y sin prestar ningún servicio a la Entidad.	Cumplida en un 95%, según la valoración dada en la última visita de la comisión auditora de la C.G.R., con corte a 30 de junio de 2004. En el numeral 4 del pettium de la demandase le solicitó al señor juez, que hasta tanto el demandadono se hallanara a consignar el valor de canones adeudados de noviembre de 1.998 a abril de 2.001, mas las mesadas a futuro e intereses moratorios causados y pactados no fuera escuchado dentro del proceso. No obstante lo anterior el juzgado del conocimiento guardó silencio sobre este particular ordenando solo la restitución. Aunque podría iniciarse un ejecutivo a fin de obtener el pago de los perjuicios y canones adeudados se desconoce la Dirección y el domicilio del demandado.	En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de los contratistas, al conocer la residencia y/o domicilio de los mismos de Adpostal podrá iniciar las acciones legales pertinentes y evitarle presuntos detrimentos patrimoniales a la Administración.	La oficina jurídica mediante circular impartirá la instrucción a nivel Nacional	Circular	1	06/09/2004	06/11/2004	8	1	100,00%	8	8	8
		Contrato 029 de 1.999, No se han iniciado las acciones disciplinarias ni operativas tendientes a buscar los responsables por la falta de suministro de materia prima para que avianca cumpliera con sus obligaciones.	Cumplida en un 60% según la valoración dada en la última visita de la comisión auditora de la C.G.R. con corte a junio 30 de 2004. Se ordenará el inicio de la correspondiente investigación disciplinaria a fin de determinar responsables por la falta de suministro de materia prima para que avianca cumpliera con las obligaciones pactadas en el contrato.	Cumplir con la observación formulada por la comisión auditora en la última visita de seguimiento con corte a junio 30 de 2004.	1.- La oficina jurídica solicitará ante el Grupo Nacional de Investigaciones el inicio de la correspondiente investigación disciplinaria.	Solicitud	1	01/09/2004	30/10/2004	4	1	100,00%	4	4	4
179	1404004	Convenio 22 de 1999, la entidad no ha tomado las acciones específicas para el pago de los dineros que le adeuda Telecom en relación con la telegrafía de organismos judiciales, a su vez no se evidencian decisiones que conlleven a subsanar las dificultades que se han dado a conocer a través de la ejecución, por el supervisor del mismo ni se realiza con celeridad un cruce de cuentas	Cumplida en un 80% según la valoración dada por la C.G.R. en su última visita con corte a junio 30 de 2.004. La Oficina Jurídica propondrá a la Dirección General, que mediante oficio solicite ante el representante legal de Telecom en liquidación la modificación de la clausula a fin de que Adpostal obtenga los pagos por parte de Telecom y no esté condicionada al efectivo recaudo por parte de la Rama Judicial y/o la resolución del contrato por mutuo acuerdo y celebrar uno nuevo que beneficie los intereses de ambas partes.	Salvaguardar los intereses de la Administración Postal Nacional.	1. Oficiar al representante legal de Telecom en liquidación la propuesta de modificación y/o resolución del contrato por mutuo acuerdo. 2. Coordinar reunión con el representante legal de Telecom en liquidación, a fin de conciliar la modificación del clausulado o la resolución del contrato por mutuo acuerdo.	Oficio	1	01/09/2004	01/10/2004	4	1	100,00%	4	4	4
						Contrato.	1	01/10/2004	30/12/2004	13	1	100,00%	13	13	13

180	1405001	a). Contrato 35 de 1996 Casa de Correos de Cartagena. no se han tomado las decisiones de fondo que permitan utilizar el bien en provecho de la Entidad a fin de resarcir el daño emergente y el lucro cesante causado b) El contrato 054 de 1996, celebrado para la interventoría se liquidó unilateralmente el 4 de enero de 2002, sin embargo no se ha materializado el acto de liquidación	Cumplida en un 80% según la valoración dada en la última visita de la comisión auditora de la C.G.R. con corte a junio 30 de 2004. Dado que mediante Resolución N° 404 de octubre 08 de 2001, se liquidó el contrato N° 035 de 1996 y se declaró que el contratista UNIÓN TEMPORAL adeuda a la Administración la suma de \$127'039.110,07M/CTE. Con resolución 521 de julio 29 de 2002, Adpostal hace efectiva la póliza No. GU 010010314371 de Seguros Confianza S.A., por valor anteriormente señalado. Se notificó el 31 de julio de 2002, a su representante legal. La oficina de seguros de Adpostal con oficio No. S.A.O.MPS-51 de agosto 27 de 2002, le manifiesta a la aseguradora que según recibo de consignación de Davivienda No. 27371288 se depositó en la cuenta de ahorros de Adpostal No. 00980004367-2 la suma de \$12'039.111,00. El contrato 054 de 1996 se liquidó mediante Resolución 568 de agosto 21 de 2002, y para tal fin se notificó su contenido mediante Edicto del 3 de septiembre de 2002 y se desfiló el 12 de septiembre de 2002.	Realizar seguimiento a la investigación disciplinaria iniciada por la Procuraduría General de la Nación con número de expediente 021-30994.	1.- Mediante oficio se designará el funcionario que realice el seguimiento	Oficio	1	01/09/2004	30/10/2004	8	1	100,00%	8	8	8
181	1405100	Convenio 026 de 1998. * La política de subsidio a través del Fondo de Comunicaciones, sin que este instrumento sea efectivo, por cuanto estos aportes ingresan por venta de servicios lo que permite, bajo el concepto de unidad de caja, que se invierta en suplir las diferentes necesidades que aquejan a la Entidad perdiendo así la especificidad que inicialmente justificaba * Se atendieron pagos de pensionados y pensiones Caprecom por \$1.819.8 millones	Cumplida en un 80% según seguimiento efectuado por la última visita de la Contraloría General de la República a junio 30 de 2.004.) El 8 de octubre de 2002, Adpostal instauró denuncia penal ante la Fiscalía contra responsables, con radicación 0010589 por presunta destinación oficial diferente de \$ 1.819'800.000,00. Con oficio No. 2274 de octubre 10 de 2002, Adpostal solicitó ante la Procuraduría General de la Nación, iniciar investigación disciplinaria contra el señor Alejandro Canal Lindarte Exdirector de Adpostal y Margarita Villamizar Exsorerera por la destinación oficial diferente de \$ 1.819'800.000,00, los cuales tenían destinación específica. La oficina jurídica a fin de cumplir con el restante 20%, mediante oficios solicitará a la Fiscalía y la Procuraduría General de la Nación información sobre el estado actual de los procesos penal y disciplinario a fin de poder hacerle seguimiento.	Determinar el estado actual de los procesos con el fin de establecer si se le aplicaron las sanciones de tipo penal disciplinaria a los presuntos responsables.	1.- La oficina jurídica mediante oficio solicitará a la Nación y a la Procuraduría General de la República información sobre el estado actual de los procesos.	oficios	2	06/09/2004	03/10/2004	4	2	100,00%	4	4	4
184	1404003	Contrato 4200000728 del 4 de enero de 2000, celebrado con la E.T.B.a) La cobertura de la garantía de salarios y prestaciones sociales se constituyó por debajo del 5% del valor estimado del contrato. b) En un funcionario de Adpostal, se concentró la facturación de todos los duplicados que solicitan los usuarios de la misma, cuando la mayoría de las causas de las reclamaciones no son imputables a Adpostal; lo anterior causado por falta de claridad en el contrato, lo que conduce al incremento de facturación de este funcionario, ajenas a su cargo, y por ende le impiden el desempeño de las que son de su resorte en desmedro del cronograma de actividades de Adpostal. c) La facturación no se entregaba o si se entregaba se hacía con la fecha de vencimiento, generando gran cantidad de reclamos por la no entrega de la facturación, lo anterior por falta de mecanismos de control del contrato que permitan dar cumplimiento al mismo.	Cumplida en un 85% según la última visita de seguimiento de la comisión auditora de la C.G.R. con corte a junio 30 de 2004. No se propuso acción correctiva en el Plan de Mejoramiento, por cuanto la Entidad no compartió el criterio propuesto por la CGR en su observación. En razón a que en el capítulo cuarto del precitado contrato, celebrado con la ETB, se estipuló como garantía un valor equivalente al 5% del valor suscrito. En la última visita de seguimiento efectuada por la C.G.R., se acordó con el funcionario auditor que como Adpostal había actuado en calidad de contratista y no como contratante en el referido acto jurídico no era viable calificarla observación, razón por la cual el auditor solicitó a la oficina jurídica remitir al Ente Control tal declaración con el fin de poder calificar la observación en un porcentaje de 100% y proceder con ello a su eliminación. Por tal razón, en vez de formular acciones, objetivos, metas y tiempos anexamos la certificación.									0,00%	0	0	0
185	1404100	d). Adpostal no pactó intereses por eventuales incumplimientos en el pago por parte de la ETB e) En el texto del contrato no se pactó la designación de interventoría vacío contractual que evidencia la ausencia de cláusulas esenciales, situación que no permite un mecanismo de control y coordinación en el desarrollo del contrato tendiente a dar celeridad y cumplimiento en los diversos procesos de la actividad contractual y determinar responsabilidades con precisión	Cumplida en un 85% con corte a junio 30 de 2004. No se propuso acción correctiva en el Plan de Mejoramiento, por cuanto la Entidad no compartió el criterio propuesto por la CGR en su observación. En razón a que en el capítulo cuarto del precitado contrato, celebrado con la ETB, se estipuló como garantía un valor equivalente al 5% del valor suscrito. En la última visita de seguimiento efectuada por la C.G.R., se acordó con el funcionario auditor que como Adpostal había actuado como contratista a el referido acto jurídico se le remitiera al Ente de Control declaración en este sentido a efecto de poder calificar la observación en un porcentaje de 100% y que una vez obtenida la misma se aceptaba su cumplimiento y se procedería a su eliminación. Por tal razón, en vez de formular acciones, objetivos, metas y tiempos anexamos la certificación.									0,00%	0	0	0

186	1404100	Contrato 086 de 2001. En las facturas Adpostalno aplicó los descuentos de acuerdo con lo pactado en el contrato	Idem; acción de mejoramiento anterior. Se remite certificación en la cual se hace constar que Adpostal actuó en calidad de contratista, según lo acordado con el auditor de la C.G.R. Para que se proceda a su eliminación.													
187	1404100	Las carpetas de los contratos suscritos presentar documentación incompleta y algunos se encuentran disgregados en las diferentes dependencias, sin foliar, con documentos repetidos, sin actas de liquidación, informes mensuales de actividades, informes de interventora, factura o cuenta de cobro, registro expedido por la Cámara de Comercio, inscripción al plan obligatorio de salud y pensiones, se suscriben contratos con el mismo número, no contienen enumeración taxativa ni enunciativa de las funciones del contratista. Por la falta de unidad de archivo se impide un control permanente en la ejecución, el uso de los recursos, lo que además afecta la información financiera	Cumplida en un 85% según última valoración por la C.G.R. A junio 30 der 2004. Organizar y complementar la información faltante en las carpetas de los contratos suscritos por Adpostal de 2000 a 2003.	Lograr que toda la información contractual se encuentre en la correspondiente carpeta.	Unificar y depurar la información contractual faltante y sobrante en cada una de las carpetas.	N° de contratos organizados	8	07/09/2004	06/08/2005	48	6,8	85,00%	40	0	0	
188	1404100	La información contractual no se encuentra debidamente centralizada, clasificada y los documentos que sustentan la suscripción de contratos no se encuentran archivados cronológicamente, foliados, ni se evidencian los soportes que muestren la ejecución total o parcial de los mismos; debido a que Adpostal no cuenta con una base de datos que refleje la totalidad de los contratos suscritos a nivel nacional y permita controlar las diferentes etapas del proceso contractual, lo cual afecta de modo importante las gestiones administrativas y genera riesgos en oportunidad ante las situaciones contenciosas.	Cumplida en un 85% según última valoración de la C.G.R. Con corte a junio 30 Crear un archivo físico en el que se encuentre centralizada y clasificada la información contractual a nivel nacional.	Controlar los procesos contractuales, obtener y suministrar información oportuna de los contratos suscritos.	La oficina jurídica mediante oficio solicitará a las Gerencias Regionales la remisión de la información contractual que no se encuentre en planta central.	Oficios	8	07/09/2004	06/10/2004	4	8	100,00%	4	4	4	
189	1404100	No fue posible establecer a febrero de 2002 el número y monto de los contratos celebrados por la Entidad a nivel nacional durante las vigencias 2000 y 2001, por cuanto la información no se encuentra centralizada y debidamente clasificada, lo que no permite adecuado control y análisis por parte de la Dirección de la Entidad y los entes de control.	Cumplida en un 85% según última valoración de la C.G.R. Con corte a junio 30 Crear un archivo físico en el que se encuentre centralizada y clasificada la información contractual a nivel nacional.	Controlar los procesos contractuales, obtener y suministrar información oportuna de los contratos suscritos.	Consolidar la información contractual en la base de datos por regionales	Oficios	8	01/09/2004	30/09/2004	4	6,8	85,00%	4	4	4	
299	1702009	CLC 1999. Cuentas por pagar Caprecom. A 31 de diciembre de 2001, la cuenta consolidada presentó un incremento de 993,22% en relación con 1999 y 2000 y corresponde a la deuda con Caprecom que asciende \$5.857.4 millones por concepto de planes complementarios de salud	Sobre esta observación no se formula acción correctiva, objetivo, metas y terminos de cumplimiento por las siguientes razones: La situación que generó el hallazgo no obedeció a circunstancias en la cuales halla participado la Administración. Esto obedeció a que Caprecom en el año de 1997 al parecer prestó un servicio de planes complementarios a los funcionarios de esta Entidad sin la suscripción del correspondiente contrato interadministrativo. No obstante existir voluntad de pago por parte de Adpostal si acreditaba los correspondientes soportes, Caprecom mediante la formula jurídica de la conciliación extrajudicial intentó ante el Ministerio Público conciliar la deuda, solo que la solicitud la interpuso por fuera de términos (dos (2) años despues de prestado el servicio) y las audiencias efectuadas fracasaron. Con posterioridad instaura un proceso ejecutivo con el propósito de hacer efectivo el cobro, que en la actualidad se encuentra en curso y cuya decisión final depende de la autoridad judicial.													
303	1702011	Adpostal debió pagar una sanción por \$13.5 millones por no constituir los Bonos de Deuda Pública en las fechas señaladas por el gobierno, demostrando falta de compromiso institucional por parte de los responsables.	Solicitar al Grupo Nacional de Investigaciones disciplinarias el inicio de la correspondiente investigación a fin de determinar responsables por el no pago de los bonos de paz en la oportunidad establecida.	Investigar y sancionar a los presuntos responsables de esta irregularidad.	Mediante oficio solicitar al Grupo Nacional de Investigaciones iniciar proceso de indagación preliminar y/o disciplinaria.	Oficio	1	01/09/2004	01/10/2004	4	1	100,00%	4	4	4	
304	1702011	Gaceta No. 525/02. Año 2000, Bonos de Paz, ley 487 de 199 por \$224.972.000.00, a través del Banco Ganadero y por no adquirir estos bonos en la fecha estipulada, al Empresa pago intereses por mora la suma de \$13.499.000.00.	Solicitar al Grupo Nacional de Investigaciones disciplinarias el inicio de la correspondiente investigación a fin de determinar responsables por el no pago de los bonos de paz en la oportunidad establecida.	Investigar y sancionar a los presuntos responsables de esta irregularidad.	Mediante oficio solicitar al Grupo Nacional de Investigaciones iniciar proceso de indagación preliminar y/o disciplinaria.	Oficio	1	06/09/2004	03/10/2004	4	1	100,00%	4	4	4	

1702009 A 31 de diciembre de 2001, la cuenta consolidada presenta un incremento de 993.22% en relación con 1999 y 2000 y corresponde a la deuda con Caprecom que asciende a \$5.857.4 millones por concepto de planes complementarios de salud

Sobre esta observación no se formula acción correctiva, objetivo, metas y terminos de cumplimiento por las siguientes razones: La situación que generó el hallazgo no obedeció a circunstancias en la cuales halla participado la Administración. Esto obedeció a que Caprecom en el año de 1.997 al parecer prestó un servicio de planes complementarios a los funcionarios de esta Entidad sin la suscripción del correspondiente contrato interadministrativo. No obstante existir voluntad de pago por parte de Adpostal si acreditaba los correspondientes soportes, Caprecom mediante la formula jurídica de la conciliación extrajudicial intentó ante el Ministerio Público conciliar la deuda, solo que la solicitud la interpuso por fuera de términos (dos (2) años despues de prestado el servicio) por lo que las audiencias efectuadas fracasaron. Con posterioridad instaura un proceso ejecutivo con el propósito de hacer efectivo el cobro, que en la actualidad se encuentra en curso y cuya decisión final depende de la autoridad judicial.

TERCERA PARTE - OBSERVACIONES EXTRACTADAS DEL INFORME PRESENTADO POR LA CGR EN LA REGIONAL DISTRITO Y CENTRAL

TERCERA PARTE - OBSERVACIONES EXTRACTADAS DEL INFORME PRESENTADO POR LA CGR EN LA REGIONAL DISTRITO Y CENTRAL											265		235	65	66
Número	Código hallazgo	Descripción hallazgo (No mas de 50 palabra)	Acción correctiva	Objetivo	Descripción de las Metas	Unidad de medida de las Metas	Dimensión de la meta	Fecha iniciación Metas	Fecha terminación Metas	Plazo en semanas de las metas	Avance fisico de ejecución de las metas	Porcentaje de Avance fisico de ejecución de las metas	Puntaje Logrado por las metas (Poi)	Puntaje Logrado por las metas Vencidas (POMVi)	Puntaje atribuido metas vencidas
38	1405001	Regional Distrito Capital: La Administración no liquidó oportunamente los contratos 01, 02 y 03 de 2003, suscritos con las cooperativas, convenios estratégicos, Comer y Working.	Cumplida. Los tres contratos fueron liquidados mediante actas de fecha 20 de enero de 2004 que se anexan, sin embargo hacia el futuro, se liquidarán los contratos dentro de los términos de Ley.	Cumplir con lo establecido en el artículo 60 y s.s. Del Estatuto de Contratación.	Mediante oficio el jefe de la oficina jurídica le ordenará a los funcionarios encargados de liquidar contratos que esta función se desarrolle dentro de los términos estipulados en la Ley.	Oficio	1	06/09/2004	03/10/2004	4	1	100.00%	4	4	4
41	1402003	Regional Distrito Capital: Contratos 001, 002, 005, 006, 009, 010, 013 y 019 de 2002 y 041 de 2003, se suscribieron sin registro presupuestal, lo mismo para la adición del 002 de 2003. La Regional Centro omitió amparar registro presupuestal los contratos 243-625 del 01 de abril, del 01 de julio y del 01 de octubre, 001-241 del 01 de abril y del 01 de julio y 755-443 del 01 de abril.	Hacia el futuro Adpostalino suscribirá contratos, si no se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal que garantice el pago de los servicios a realizar.	Cumplir con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación.	Mediante oficio se solicitará a la Sección de presupuesto informe sobre existencia de la debida disponibilidad que permita la suscripción de tales contratos.	Oficio	1	06/09/2004	03/10/2004	4	1	100.00%	4	4	4
											8		8	8	8
											594		494	209	218

Evaluación del plan de mejoramiento

Puntajes base de evaluación

Puntaje base evaluación de cumplimiento
Puntaje base evaluación de avance

PBEC =	218
PBEA =	594

Cumplimiento del plan

CPM = POMVi/PBEC	96,17%
------------------	--------

Avance del plan de mejoramiento

AP= POMi/PBEA	83,07%
---------------	--------

LUIS CAMILO O'MEARA RIVEIRA
Director General (E)

ABEL PERIÑAN LAMBIS
Jefe Oficina Gestión y Control